

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**140****MADRID NÚMERO 20**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Ortiz Martín, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 957 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daniel Jorge Humanes, contra las empresas “Abitaria Consultoría y Gestión, Sociedad Anónima”, y “Sistemas Integrales de Rehabilitación, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 423 de 2010*

En Madrid, a 5 de julio de 2010.—Vistos por la ilustrísima señora doña Teresa Orellana Carrasco, magistrada-juez del Juzgado de lo social, número 20 de Madrid y su provincia, los presentes autos sobre ordinario, seguidos con el número 957 de 2009, entre partes: de una, y como demandante, don Daniel Jorge Humanes, y de otra, como demandadas, la empresa “Sistemas Integrales de Rehabilitación, Sociedad Anónima”, que no comparece pese a estar citada en legal forma, y la empresa “Abitaria Consultoría y Gestión, Sociedad Anónima”, desistida del presente procedimiento.

*Fallo*

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Daniel Jorge Humanes, contra la empresa “Sistemas Integrales de Rehabilitación, Sociedad Anónima”, que no comparece pese a estar citada en legal forma, y contra la empresa “Abitaria Consultoría y Gestión, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 6.321,45 euros, más el 10 por 100 de interés de mora.

Que debía tener y tenía por desistida a la empresa “Abitaria Consultoría y Gestión, Sociedad Anónima”, de la presente demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias, de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sistemas Integrales de Rehabilitación, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de septiembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.149/10)